

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 195.

Viernes 7 de Junio.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 1.º

La Comisión provincial acordó en 1.º del actual, celebrar las sesiones del presente mes desde el día 7 hasta el 20 inclusive todos los hábiles, dando principio á las diez de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 6 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de minas.

Jefatura de Cáceres.

Del 14 al 16 del corriente Junio tendrá lugar la demarcación de la mina de fosforita registrada por don Pedro Herraes Blazquez, nombrada «Santa Teresa», núm. 4664, de este término municipal, enclavada una parte en la dehesa de Corchuela y la otra en tierras de propiedad de los herederos de D. Fernando Mogollon y Aguilato, vecino que fué de Malpartida de Cáceres, te-

niendo por colindante el terreno designado por el registrador, la mina titulada «Perla», núm. 100.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que determinan las disposiciones vigentes en Minería.

Cáceres 6 de Junio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Clases pasivas.

La Dirección general del Tesoro público se ha servido disponer que el día 20 del corriente mes se abra el pago de los haberes devengados durante el mismo por las clases pasivas, así como el de las pensiones de cruces, correspondientes al trimestre de Abril á Junio.

Y esta Delegación lo advierte á los perceptores de la provincia para los efectos consiguientes, y á fin de que los que no cobren por sí pueden cuidar de remitir oportunamente á su apoderado el respectivo justificante que ha de acompañar á la nómina.

Cáceres 4 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Circular.

Señalado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos el cupo que por Contribución Urbana corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1895-96, los cuales no tienen aprobados sus Registros Fiscales en las fechas prevenidas por el Reglamento de Edificios y solares y desaprobados por la Superioridad, según las distintas Secciones á que corresponden, esta Administración ha practicado el repartimiento que aprobado por la Excm. Diputación provincial se publica á continuación de esta circular para que los Ayuntamientos

y Juntas periciales se ocupen sin pérdida de tiempo en confeccionar las individuales en sus respectivos distritos, cuya redacción se ajustará al modelo que también se inserta, en los que encontrarán dichas Corporaciones la norma para practicar los trabajos con exactitud y regularidad.

Conocida como es la riqueza de cada contribuyente por tenerla consignada en los amillaramientos, esta misma riqueza habrá de señalarse á cada uno, sin que sea lícito alterarla y sobre ella se fijarán las cantidades que deben satisfacer según el tanto por ciento en que salga gravada en cada localidad que para los pueblos de la 1.^a Sección es de 17'1074 sobre la riqueza Urbana y para los pueblos de la 2.^a Sección el de 22'4416, sobre dicha riqueza.

En la casilla 7.^a del reparto se consignará á cada contribuyente el recargo que le corresponda para atenciones municipales siempre que el Ayuntamiento hubiera acordado utilizar dicho recargo, teniendo presente que para los vecinos de cada localidad no puede exceder por ningún concepto del 16 por 100 sobre el importe de las cuotas para el Tesoro y á los hacendados forasteros habrá de deducirles la quinta parte de la misma; hecha esta operación se agregará en las columnas que contienen los repartos las cantidades que por errores cometidos en años anteriores y recargos á determinados contribuyentes, hayan sido acordados en el corriente ejercicio; así como se deducirán las que por indemnizaciones y por exceso de inclusión en otro reparto estén también acordadas y totalizado el líquido repartido se pondrá en la casilla 12 el que corresponde á cada contribuyente y éste se dividirá en una sola vez, de dos y de cuatro y se colocarán dichas cantidades en sus respectivas casillas ó sean las que no excedan de 3 pesetas en la de anuales, de 3 á 6 en la de semestrales y de 6 en adelante en la de trimestre.

Formado que sea el reparto en cada localidad, se expondrá al público por un plazo que no exceda de ocho días, previos los anuncios en el sitio de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presen-

tar las reclamaciones oportunas que serán resueltas por los Ayuntamientos y comunicado á los reclamantes en un término breve para que estos puedan alzarse si lo creen pertinente dentro de los ocho días siguientes á la reclamación.

A los repartimientos y sus copias se unirán sin excusa ni pretexto alguno los documentos siguientes:

Una relación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee y administra en el término municipal sin estar exenta de tributar.

Un resumen del número de contribuyentes y cuotas.

Un estado de las fincas que gozan de exención parcial ó temporal, por reunir las circunstancias que determinan los artículos 6 y 7 del Reglamento de Territorial.

Un resumen del tanto por 100 á que sale gravada la riqueza urbana y por recargo municipal en cada localidad.

Y por último certificación de la cantidad que por recargo municipal se ha consignado en el presupuesto.

Esta Administración proveerá oportunamente á los Ayuntamientos de las matrices y recibos necesarios para verificar la cobranza de las cantidades correspondientes, á cuyo efecto podrá autorizar por medio de oficio á la persona que haya de recogerlas, designando el número de hojas que sean necesarias á cada distrito por cuotas trimestrales, semestrales y anuales, en inteligencia de que siendo obligación de los Ayuntamientos el relleno de las matrices, deberán presentarse éstas con los repartos y listas.

La Administración de mi cargo cumpliendo lo que previene el artículo 81 del Reglamento de Territorial, señala como plazo dentro del que han de presentarse para su examen y censura los repartos hasta el 20 del actual y confía en que no tendrá necesidad de apelar á la imposición de responsabilidades; si esta esperanza no se realizara y algún Ayuntamiento dejare de llenar este servicio en el tiempo prefijado, sufrirá la multa de 50 á 500 pesetas y se le obligará al pago del trimestre que no pueda cobrarse en la época reglamentaria.

Cáceres 3 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 123.802'25 pesetas del cupo que por la Contribución Urbana ha correspondido á cada pueblo de los que no tienen aprobados sus registros fiscales para el referido año económico de 1895 á 96, según la Real orden de 5 del actual y Circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 7 del mismo.

PUEBLOS	RIQUEZA URBANA. — Pesetas.	CUPO de la contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza Urbana, con inclusión del 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. — Pesetas.	Recargo de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza. — Pesetas.	TOTAL cupo y recargo municipal — Pesetas.	AUMENTOS		TOTAL — Pesetas.	Bajas por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores. — Pesetas.	Bajas por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos en el mismo período. — Pesetas.	TOTAL BAJAS. — Pesetas.	TOTAL líquido repartido. — Pesetas.
					Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente con deducción del tanto por 100 repartido de más en el mismo período. — Pesetas.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposición de la Administración por defectos de repartos anteriores. — Pesetas.					
1.ª Sección.											
Estorninos.....	761	130 18	»	130 18	»	»	»	»	»	»	130 18
Peraleda de San Roman.....	3973	679 67	»	679 67	»	»	»	»	»	»	679 67
Salvatierra de Santiago.....	8022	1372 35	»	1372 35	»	»	»	»	»	»	1372 35
Total de la 1.ª sección.	12756	2182 20	»	2182 20	»	»	»	»	»	»	2182 20
2.ª Sección.											
Aliseda.....	11436	2566 43	»	2566 43	»	»	»	»	»	»	2566 43
Arroyo del Puerco.....	86174 50	19338 94	»	19338 94	»	»	»	»	»	»	19338 94
Acebo.....	7190	1613 55	»	1613 55	»	»	»	»	»	»	1613 55
Almoharin.....	10655	2391 15	»	2391 15	»	»	»	»	»	»	2391 15
Brozas.....	46836	10510 75	»	10510 75	»	»	»	»	»	»	10510 75
Belvís de Monroy.....	8734	837 97	»	837 97	»	»	»	»	»	»	837 97
Berrocalejo.....	3237	726 43	»	726 43	»	»	»	»	»	»	726 43
Botija.....	2432	545 78	»	545 78	»	»	»	»	»	»	545 78
Ceclavin.....	53107	11918 06	»	11918 06	»	»	»	»	»	»	11918 06
Cabezuela y Vadillo.....	6352	1425 49	»	1425 49	»	»	»	»	»	»	1425 49
Calzadilla.....	6002	1346 95	»	1346 95	»	»	»	»	»	»	1346 95
Carca boso.....	2148	482 05	»	482 05	»	»	»	»	»	»	482 05
Casares.....	238	53 41	»	53 41	»	»	»	»	»	»	53 41
Casatejada.....	3886	872 08	»	872 08	»	»	»	»	»	»	872 08
Cilleros.....	14072	3157 98	»	3157 98	»	»	»	»	»	»	3157 98
Cumbre.....	9511	2134 41	»	2134 41	»	»	»	»	»	»	2134 41
Descargamaria.....	4929	1106 14	»	1106 14	»	»	»	»	»	»	1106 14
Eljas.....	7594	1704 22	»	1704 22	»	»	»	»	»	»	1704 22
Garganta de Béjar.....	3682	826 31	»	826 31	»	»	»	»	»	»	826 31
Guijo de Granadilla.....	3181	713 89	»	713 89	»	»	»	»	»	»	713 89
Herreruela.....	4901	1099 88	»	1099 88	»	»	»	»	»	»	1099 88
Hoyos.....	15821 76	3550 62	»	3550 62	»	»	»	»	»	»	3550 62
Jerte.....	6709	1505 62	»	1505 63	»	»	»	»	»	»	1505 62
Moraleja.....	5853	1313 51	»	1313 51	»	»	»	»	»	»	1313 51
Morcillo.....	382	85 72	»	85 72	»	»	»	»	»	»	85 72
Navalmoral de la Mata.....	21053	4724 64	»	4724 64	»	»	»	»	»	»	4724 64
Navas del Madroño.....	24416	5479 34	»	5479 34	»	»	»	»	»	»	5479 34
Navaconcejo.....	7638	1714 09	»	1714 09	»	»	»	»	»	»	1714 09
Pasarón.....	5361	1203 08	»	1203 08	»	»	»	»	»	»	1203 08
Perales.....	4304	965 88	»	965 88	»	»	»	»	»	»	965 88
Peraleda de la Mata.....	13986	3138 68	»	3138 68	»	»	»	»	»	»	3138 68
Santiago del Campo.....	4190	940 31	»	940 31	»	»	»	»	»	»	940 31
Talaveruela.....	3534	793 09	»	793 09	»	»	»	»	»	»	793 09
Torre de Don Miguel.....	13024	2922 76	»	2922 76	»	»	»	»	»	»	2922 76
Torrejuncillo.....	95277	21381 68	»	21381 68	»	»	»	»	»	»	21381 68
Valdefuentes.....	18173	2282 98	»	2282 96	»	»	»	»	»	»	2282 98
Villamiel.....	11534	2588 12	»	2588 42	»	»	»	»	»	»	2588 42
Valdelacasa.....	7387	1657 76	»	1657 76	»	»	»	»	»	»	1657 76
Total de la 2.ª sección.	541940 26	121620 05	»	121620 05	»	»	»	»	»	»	121620 05
RESUMEN.											
Importa la 1.ª sección.....	12756	2182 20	»	2182 20	»	»	»	»	»	»	2182 20
Idem la 2.ª id.....	541940 26	121620 05	»	121620 05	»	»	»	»	»	»	121620 05
Total general.....	554696 26	123802 25	»	123802 25	»	»	»	»	»	»	129802 25

Cáceres 11 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Luis Perate.

Exposiciones al público.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza urbana, para el ejercicio de 1895 á 1896, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 7 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Matricula industrial

Plasencia.

Padrón de cédulas personales.

Plasencia.

Peralta.

Reparto de Contribución.

Tejeda.

Santibañez el Alto.

Salorino.

Montehermoso.

Valdastillas.

Gargüera.

Alcaldías Constitucionales.

GATA.

Bajo el presupuesto de 2000 pesetas y pliego de condiciones económicas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta necesaria para el servicio del alumbrado público diario de esta villa, durante el año económico de 1895 96.

El acto del remate se verificará en estas Casas Consistoriales de Ayuntamiento, ante mi autoridad y la de dos señores Concejales, con asistencia del Secretario, á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de once á doce de su mañana.

Los licitadores presentarán su cédula personal corriente y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrato, que ampliará el remate hasta el 10 por 100.

Gata y Junio 3 de 1895.—El Alcalde, P. A., Victoriano Crespo Manzano.—De su orden, Julian Perez.

HERVAS.

Carcel de partido.

Los Ayuntamientos de los pue-

blos de este partido judicial se servirán nombrar un representante para que con la correspondiente credencial, se persone el día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa con el fin de discutir el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la carcel de partido formado para el próximo año económico de 1895 á 96.

Hervás 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ramon Martin.

ABERTURA.

(Convocando á los gremios para el concierto voluntario de las especies de consumo)

Con arreglo al art. 39 del Reglamento de consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á este pueblo para el año económico de 1895 á 96, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen y especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la Casa Consistorial de este pueblo el día 6 del corriente, á las nueve de la mañana para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento y en caso afirmativo convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se celebra el concierto.

Abertura 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Marcelino Diaz.—El Secretario, Gonzalo Crespo.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 96 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 5.261 pesetas 84 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera

dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.869 pesetas 52 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días de once á doce de su mañana y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Abertura á 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, Marcelino Diaz.—El Secretario, Gonzalo Crespo.

PERALEDA DE LA MATA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 á 1896, y hora de once á doce de su mañana, exceptuándose solamente los pescados, carbones y conservas de frutas y hortalizas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de siete á doce de su mañana y de tres á siete de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conducción, es el de 8.723 pesetas 8 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en el 25 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, ó á presentar fiador pagador abonado y suficiente á juicio del Sr. Presidente y Regidor Síndico, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para

hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Peraleda de la Mata 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Vicente Fernandez Alarza.

CABRERO.

Subasta de consumos.

La primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos que hay en este término contributivo, tendrá lugar el primer día festivo siguiente á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.568 pesetas con 13 céntimos y 1870 pesetas 35 céntimos, que en unión del cupo del Tesoro habrán de realizarse por el arrendatario, sobre el arbitrio extraordinario de las especies no tarifadas, todo para el próximo año económico de 1895 á 96.

La fianza que habrá de prestarse será el 2 por 100 del tipo total y persona de responsabilidad á satisfacción de la Comisión que presida la subasta.

No habiendo licitadores en la primera, se celebrará otra segunda á los ocho días siguientes de verificada aquella.

Cabrero 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Martin.—El Secretario, Julian Sanchez Garcia

PESCUEZA.

Subasta de consumos.

La de este pueblo tendrá lugar á los diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de todas las especies de Consumos para el año económico de 1895 á 96 cuyo acto será de diez á doce de su mañana.

La subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y el arriendo en su caso será con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee tomar parte en la subasta.

Pescueza 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Martin.

SERREJON

Subasta de consumos.

El primer día festivo despues del décimo del en que aparezca este en el Boletín oficial de la provincia, á las diez de su mañana se celebrará la subasta de los derechos de consumos de esta localidad bajo el sis-

tema de pujas á la llana, ó sean vino, aguardiente, licores y carnes frescas lanaras y cabrias con la exclusiva al por menor en las ventas; y con libertad de ventas el vinagre, y que no siendo suficientes mencionadas especies para cubrir el cupo para el Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza y conducción, que asciende á 5.090 pesetas, se arrendará en primer término el de güello de cebones y si tampoco no fuere suficiente, el de aceite de oliva.

Que la duración para efectuar dicha subasta es la de diez á doce de su mañana, con prórroga de más tiempo si se sostienen las pujas y que para ser licitador es condición indispensable depositar previamente sobre la mesa presidencial, el 2 por 100 con obligación de prestar fianza de la cuarta parte en metálico en las arcas municipales de la cantidad en que se acuerde la adjudicación, bajo el presupuesto, precios de vendaje y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores.

Serrejón 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Lino Gimenez.—El Secretario interino, Casimiro Hidalgo.

SALORINO.

Subasta de consumos.

Transcurridos los diez días después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo para el próximo año económico de 1895 á 96 bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para este arriendo es el de 16.303 pesetas 95 céntimos.

Si no tuviese efecto, se procederá á una segunda subasta admitiéndose en su caso las proposiciones que la ley determina.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario el depósito previo en el arca municipal ó en el acto del remate, del 2 por 100 del importe de la especie ó especies que desearan subastar.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años.

Si se declarasen desiertas se celebrará la venta á la exclusiva de líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores por el tipo mínimo señalado en el presupuesto.

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salorino 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Herrero.

VILLAR DE PLASENCIA.

Subasta de consumos.

El siguiente día festivo á los diez días de aparecer este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de diez á doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de arriendo de los derechos de con-

sumo de la misma para el ejercicio económico de 1895 á 96, con facultad exclusiva en las ventas de las especies de líquidos y carnes y el arriendo á venta libre de todos los demás artículos que constituyen el encabezamiento, bajo el tipo de 3512'80 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en ella es preciso depositar previamente el 2 por del importe, en arcas municipales y prestar fianza personal en el acto de la adjudicación.

Villar de Plasencia 31 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Diaz.

GALISTEO.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta con libertad de venta del de güello de cerdos, celebrada el 28 del pasado Mayo el Ayuntamiento que presido acordó en la sesión de este día, celebrar una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, la que ha de tener efecto á los diez días de aparecer inserto en el Boletín oficial de la provincia este anuncio, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes á la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Galisteo 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Sanchez.—De su orden, Fermin Olaya.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Subasta de consumos.

En el término de días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar la primera subasta de consumo incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, á venta libre para el año económico de 1895 á 96 bajo el tipo de 1650 pesetas y 20 céntimos que importa el cupo del Tesoro, 3 por 100 del premio de cobranza del mismo, y el recargo del 50 por 100 sobre la misma. Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda para otros diez días después, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, todo con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas que deseen interesarse en la subasta, puedan examinarle cuando do les convenga en horas de oficina.

Navalvillar de Ibor 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Atanasio Baltasar.—El Secretario, Antonio Ocampo.

TORREJON EL RUBÍO.

Subasta de consumos.

A los diez días después de aparecer inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de once á doce de su mañana tendrán lugar

en estas Casas Consistoriales las subastas de líquidos carnes y jabon con venta á la exclusiva al por menor y á venta libre de las demás especies que constan en la tarifa oficial vigente bajo los tipos y pliegos de condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1895 á 96.

Si dicha subasta dejare de celebrarse por falta de licitadores se celebrará otra segunda á los diez días después en la que se admitirán proposiciones.

Para tomar parte en dichas subastas que serán por pujas á la llana, será condición precisa la de consignar sobre la mesa el 2 por 100 del importe de las mismas y en la forma que expresa el pliego de condiciones.

Torrejon el Rubio 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Tomás Reyes

GRANJA DE GRANADILLA.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo, se encuentra depositada de mi orden, una novilla de pelo colorado retinto, la oreja derecha golpe por detrás y la izquierda despuntada, de 2 á 3 años.

Lo que se hace público por este anuncio á fin de que su dueño comparezca á recogerla, pues de lo contrario y pasado el término de treinta días desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta.

Granja de Granadilla 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Raimundo Albarran.

TORREQUEMADA.

Hallazgo de dos potros.

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 4 del mes actual, se halla inserto un anuncio de esta Alcaldía, haciendo saber el recogido de dos potros extraviados; y como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado persona alguna á reclamarlos, teniendo además en consideración que examinados con toda escrupulosidad dichos semovientes aparece que las señas de estos no son exactamente iguales á las estampadas en dicho Boletín, se anuncia de nuevo con las señas que legítimamente tienen, que son las siguientes:

Un potro de edad de 3 años, pelo castaño oscuro, rayano á la talla, capon, lucero corrido, bebe en blanco con los dos, cuatralvo, con dos hierros en la tabla del cuello al lado izquierdo y uno en la llana del muslo del mismo lado, todos iguales y con dos lunares, uno blanco en el dorso y el otro negro en la pata derecha.

Otro potro de 3 años, pelo negro peceño, alzada más de la talla, capon, calzado de ambas patas, lucero, bebe en blanco con los dos, lunares blancos en el dorso y con dos hierros, uno en la tabla del cuello al lado izquierdo y otro en la pata del mismo lado.

Lo que se hace saber por medio de presente con el fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda este disponer su recogido previo el pago de los gastos ocasionados y acreditando en debida forma su pertenencia.

Torrequemada 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Polo.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Marzo de 1895.

Capturas.

Delinquentes y ladrones..	25
Reos prófugos.....	2
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.	2
Total.....	29

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca...	3
Armas recogidas.....	5
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro á indigentes.....	»
Total.....	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	1
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	6
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	»
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos	29

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	51
Cabrió.....	»
Vacuno.....	93
Cerda.....	31
Caballar.....	11
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	10
Total de delinquentes aprehendidos.....	24
Total de cabezas de ganado que pastan sin autorizacion.....	186

NOTAS.

1.º De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, ninguna de ellas han sido denunciadas por segunda vez.

2.º Los individuos á quienes se les han recogido las armas que aparecen en el mismo son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Abril de 1895.—El primer Jefe, Juan de Valencia y Barroso.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ.
Portal Llano número 19